

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

<b>Interlocutorio</b>	No. 051
<b>Proceso</b>	Pertenencia
<b>Demandante</b>	Jorge León Romero Gallón
<b>Demandado</b>	Guido Jainifer Diez Arango y otros
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 <b>2018 00449 00</b>
<b>Asunto</b>	Ordena emplazamiento

Revisado el presente proceso, encuentra el Despacho que, desde la admisión de la demanda, sólo se emplazó a las personas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-5475 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, sin que se hiciera lo propio respecto de los herederos indeterminados de la señora Ester Vera Viuda De Rojas. Por lo tanto y en aras de darle impulso al proceso, se ordenará su emplazamiento.

El referido emplazamiento se efectuará en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

Surtido el emplazamiento, sin que comparezca persona alguna, se designará el mismo curador ad – Litem que se designó para las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, conforme lo estipulado en el artículo 375, numeral 8° del C. G. del P.

De otro lado, observa el Despacho que a la fecha no obra respuesta alguna por parte de la EPS SURA, respecto de la información que se le solicitara mediante oficio N° 892 del 14 de octubre de 2020, por lo que se ordenará oficiar nuevamente a dicha entidad para que se pronuncie frente a lo petitionado.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Emplazar a los herederos indeterminados de la señora Ester Vera Viuda De Rojas, emplazamiento que deberá publicarse por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido

en el artículo 108 del C. G. del P., sin que haya lugar a su publicación en un medio masivo de amplia circulación nacional, conforme lo previsto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación.

**SEGUNDO:** Ordenar oficiar a la EPS SURA a efectos de que suministre la información que permita ubicar a los demandados señalados en el oficio N° 892 del 14 de octubre de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILFREDO VEGA CUSVA**  
**JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 003 fijado el día 15 del mes de enero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

**DANIEL FELIPE GALLEGO URREA**  
Secretario